



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ACADEMIA T SPA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-044-2017

Santiago, 12 JUL 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 1 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de junio del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-044-2017, con la formulación de cargos a Academia T SPA, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Norma de Emisión.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-044-2017), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 01 de julio del año 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170125890769.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-044-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 10 de Julio del año 2017, la Sra. Claudia Andrea Páez Jiménez, cédula de identidad N° [REDACTED], Representante Legal de Academia T SPA, presentó una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que el titular se encuentra consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes.

5. Que, con el fin de acreditar la personería de la Sra. Claudia Andrea Páez Jimenez, se adjunta a la solicitud individualizada en el Considerando anterior, Escritura Pública de fecha 18 de marzo del año 2016, otorgada ante Boris Alejandro Aravena Estobar, Abogado, Reemplazante del Notario de Santiago y Titular de la Segunda Notaría de Providencia, don Fernando Celis Urrutia.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

8. Que, adicionalmente, por reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, se proveerá el poder de representación de doña Claudia Andrea Páez Jiménez.

RESUELVO:

I. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 10 de julio del año 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDESE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

III. TENER PRESENTE el poder de representación de la Sra. Claudia Andrea Páez Jiménez, para actuar en representación de ACADEMIA T SPA.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Sra. Claudia Andrea Páez Jiménez, en su calidad de representante de ACADEMIA T SPA, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón N° 6031, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.





Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. Magdalena Alejandra Toro Stefanelli, domiciliada en Avenida Manquehue Sur N° 1041, departamento N° 34, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y a la Sra. Orietta Stefanelli Santos, domiciliada en Avenida Manquehue Sur N° 1041, departamento N° 34, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

Carta Certificada:

- Sra. Claudia Andrea Páez Jiménez. Avenida Cristóbal Colón N° 6031, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Srta. Magdalena Alejandra Toro Stefanelli, Avenida Manquehue Sur N° 1041, departamento N° 34, comuna de Las Condes, Región Metropolitana
- Sra. Orietta Stefanelli Santos, domiciliada en Avenida Manquehue Sur N° 1041, departamento N° 34, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.